



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-01348103- -NEU-LEGAL#SFAM - RENOVACIÓN CONTRATO LOCACIÓN INMUEBLE - Co.Pro.N.A.F. - MDSyT -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01348103- -NEU-LEGAL#SFAM, correspondiente al Expediente Físico N° 9920-018121/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas dependiente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes consignados en el Visto, se gestiona la renovación de la contratación de locación del inmueble, sito en calle Leguizamón N° 41 de la ciudad de Neuquén, donde funciona el Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia “Co.Pro.N.A.F”, dependiente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, cuyo contrato anterior venció el 30 de septiembre de 2021;

Que el inmueble cumple con los requisitos técnicos necesarios, ya que tanto la ubicación como las comodidades, cantidad de dependencias y distribución con que cuenta el mismo, han sido consideradas de real importancia, teniendo en consideración el uso al que está destinado;

Que por lo establecido en el Decreto N° 1900/09, la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, es autoridad de aplicación en todo lo concerniente a las locaciones de inmuebles, en las que el Estado Provincial sea parte interviniente, y es responsable de gestionar las referidas contrataciones;

Que mediante Decreto N° 184/18, se crea el Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén, dispuesto por Disposición N° 073/18, funciona bajo la órbita de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, quien emite la Constancia de Proveedor Inscripto;

Que por Resolución N° 0513/22 del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo se reconoció el pago por el importe de pesos dos millones ciento sesenta mil con 00/100 (\$2.160.000,00) por los meses de octubre de 2021 a julio de 2022 y por Resolución N° 0603/22 del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo se reconoció el pago por el importe de pesos doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$240.000,00) por el mes de agosto de 2022;

Que mediante Disposición N° 0265/22 de la Subsecretaría de Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo se reconoció el pago por el importe total de pesos doscientos cuarenta mil con

00/100 (\$240.000,00) por el mes de septiembre de 2022, por Disposición N° 0259/22 de la Subsecretaría de Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo se reconoció el pago por el importe total de pesos doscientos ochenta y ocho mil con 00/100 (\$288.000,00) por el mes de octubre de 2022, por Disposición N° 0011/23 de la Subsecretaría de Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo se reconoció el pago por el importe total de pesos trescientos ochenta mil con 00/100 (\$380.000,00) por el mes de noviembre de 2022; y mediante Disposición N° 0014/23 de la Subsecretaría de Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo se reconoció el pago por el importe total de pesos trescientos ochenta mil con 00/100 (\$380.000,00) por el mes de diciembre de 2022;

Que mediante Disposición N° 0086/23 de la Subsecretaría de Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo se tramitó el pago por el uso del inmueble mencionado correspondiente al mes de enero de 2023 y mediante expediente electrónico EX-2023-00234125- -NEU-LEGAL#SFAM (físico N° 9920-021441/23), se tramita el reconocimiento de pago en razón del uso del inmueble mencionado, correspondiente al mes de febrero de 2023;

Que surge la conveniencia de la renovar el contrato de locación del inmueble por un período de diecinueve (19) meses, a partir del día de 01 de marzo de 2023, con vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2024;

Que el valor locativo será de pesos trescientos ochenta mil con 00/100 (\$380.000,00) mensuales para el período comprendido desde el día 01 marzo de 2023 hasta el día 31 de marzo de 2023, de pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil con 00/100 (\$456.000,00) mensuales para el período comprendido desde el día 01 de abril de 2023 hasta el día 30 de septiembre de 2023, de pesos quinientos cuarenta y siete mil doscientos con 00/100 (\$547.200,00) mensuales para el período comprendido desde el día 01 de octubre de 2023 hasta el día 31 de marzo de 2024, de pesos seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta con 00/100 (\$656.640,00) mensuales para el período comprendido desde el día 01 de abril 2024 hasta el día 30 de septiembre de 2024, siendo el valor locativo total de pesos diez millones trescientos treinta y nueve mil cuarenta con 00/100 (\$10.339.040,00);

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Contrataciones y la Coordinación Provincial de Finanzas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda; la Contaduría General de la Provincia; la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación; la Coordinación de Legal y Técnica y la Dirección Provincial de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Que resulta necesario aprobar el contrato de locación de inmueble, por el plazo mencionado, ello de acuerdo al artículo 64°, inciso 2°, apartado o) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto N° 2758/95, Decreto N° 182/18, Decreto N° 183/18 y Decreto N° 184/18;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE Y APRUÉBASE** la renovación del contrato de locación del inmueble, sito en calle Leguizamón N° 41 de la ciudad de Neuquén, donde funciona el Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia “Co.Pro.N.A.F”, de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, entre el Estado Provincial y el señor Svetliza Carlos Rafael (Q-4285), C.U.I.T. N° 23-05488567-9, en calidad de usufructuario del inmueble, por un período de diecinueve (19) meses, a partir del día de 01 de Marzo de 2023, con vencimiento el día 30 de Septiembre de 2024, con opción a prórroga, y por un valor total de pesos diez millones trescientos treinta y nueve mil cuarenta con 00/100 (\$10.339.040,00).

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el tenor del contrato de locación de inmueble que, incorporado como documento **IF-2023-00539726-NEU-LEGAL#MTDS** forma parte integrante de la presente norma y **FACÚLTASE** a la señora Subsecretaria de Familia, a suscribir el mismo en representación del Estado

Provincial.

Artículo 3°: FACÚLTASE al señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo, para Autorizar y Aprobar la prórroga prevista en el Artículo 1° del presente, en caso de hacer uso de la misma, sin necesidad de ser aprobado por Decreto, cumpliendo a su vez con la normativa vigente.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación, deberá atenderse con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

Con cargo al Ejercicio 2023:

U.O. 03 – SUBSECRETARÍA DE FAMILIA

PRG 041 - SUB 004 – CONSEJO PROVINCIAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

JUR.	S.A.	U.O.	FINA.	FUNC.	SUBF.	INCI.	PPAL.	P.PAR.	FUFI	IMPORTE
03	PP	03	03	02	00	03	02	00	1111	\$4.757.600,00

Con cargo al Ejercicio 2024:

U.O. 03 – SUBSECRETARÍA DE FAMILIA

PRG 041 - SUB 004 – CONSEJO PROVINCIAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

JUR.	S.A.	U.O.	FUNA.	FUNC.	SUBF.	INCI.	PPAL.	P.PAR.	FUFI	IMPORTE
03	PP	03	03	02	00	03	02	00	1111	\$5.581.440,00

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, líbrense las correspondientes órdenes de liquidación y pago, conforme a la normativa vigente.

Artículo 6°: NOTIFÍQUESE de la presente norma legal al Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Remítase copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.